

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 12 de febrero de 2024. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que el apoderado del extremo demandado elevó memorial anexando acta de conciliación suscrita entre los sujetos procesales y manifiesta su renuncia al poder. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa*

REF.
Rad 2021-00079
Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Rosa Elvia Martínez Alarcón
Demandado. Eduardo Samaca Sierra
Decisión: No acepta renuncia de poder y otras

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede y ante la manifestación del abogado “BENITEZ MARTINEZ” de que allega el acta de conciliación “con el objeto de terminar la controversia entre demandante y demandado y para que obre dentro del plenario” sea pertinente establecer que el acta de conciliación no contiene acuerdo alguno respecto a la terminación del proceso, por lo cual en primera medida se exhorta al apoderado a que sea claro y asertivo en sus memoriales para evitar hacer incurrir en error al Despacho.

Respecto a la renuncia al poder no se acepta la misma como quiera que no se acompañó con la comunicación enviada al poderdante en tal sentido conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

En tanto el acta de conciliación contiene un acuerdo que estableció obligaciones para las parte, previo a decidir respecto de la suspensión de las medidas cautelares y en tanto estamos frente a un proceso ejecutivo de alimentos en el cual se decide respeto de los derechos de una menor, sujeto de especial protección constitucional

*Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA*

oficiése a la Personería Municipal de Susa Cundinamarca representante del Ministerio Público a nivel municipal para que rinda estricto informe respecto del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en dicha conciliación, infórmese así mismo y en tal sentido al extremo demandante y envíese copia del acta de conciliación al Comisario de Familia para que manifieste lo que en derecho corresponda como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en esta municipalidad.

Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: No. 04. De hoy 13 de febrero de 2024 El secretario</p> <hr/> <p>WALTER YESID AVILA MENJURA</p>
--

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f393edf8282d5694670dfc3a398e44d8bb3611c42f2a88e34b03f5c1aa640efe**

Documento generado en 12/02/2024 04:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>